Año de 1952 Viernes 11 de Enero Núm. 5

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

107

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

Por la Dirección General de Administración Local y con fecha 5 del actual, se remite telegrama a esta Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, en que se interesa se ponga en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, remitan antes del 15 del actual Certificado extendido por duplicado, positivo o negativo, del acuerdo Plenario relativo a la formación del Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas previsto en la Disposición adicional décimotercera de la Ley de Régimen Local, y cuyo acuerdo haya sido tomado antes de 1.° de enero actual, debiendo, caso afirmativo, concretar cifra total del presupuesto de gastos y consignación de ingresos imputables a la operación de crédito.

Se hace constar que de no recibirse en esta Sección respuesta antes del 15 del corriente, se considerará no existe acuerdo de ninguna clase para estos presupuestos, poniéndolo así en conocimiento de la Dirección General a los efectos correspondientes.

Segovia, 9 de enero de 1952.—El Delegado de Hacienda, *José Antonio Díaz Fernández-Castañón.*

108

CIRCULAR

Ordenado por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, que en virtud de los oportunos estudios que el Consejo Directivo del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local, está realizando para la ampliación del campo de aplicación de dicho Montepío, de forma que sean incluídos en él todos los funcionarios de la Administración Local, para lo cual han de abonar cuotas la totalidad de las Corporaciones Españolas, y teniendo en cuenta que dicha ampliación ha de ser realizada durante el actual año de 1952, con efectos de primero de enero actual, por lo que se hace necesario que las Corporaciones tengan consignación adecuada en sus presupuestos para abonar las cuotas correspondientes, se hace preciso que el importe de repetidas cuotas, que ha sido fijado provisionalmente para 1952 en un 15 por 100 del total a que ascienda el Capítulo de personal del presupuesto de gastos, se consignen en referido Capítulo, y caso de no figurar por estar ya confeccionado dicho presupuesto se habilite durante el año la cantidad precisa para el pago de estas cuotas.

Segovia, 9 de enero de 1952.—El Delegado de Hacienda, *José Antonio Díaz Fernández-Castañón.*

136

Junta Provincial del Censo Electoral

CIRCULAR

No habiéndose cumplido, por varias Juntas Municipales del Censo Electoral, lo que se las interesaba en oficio de fecha 10 de diciembre último, esta Presidencia pone en conocimiento de las mismas, por la presente Circular, que si en el plazo improrrogable de cinco días no remiten a esta Provincial copia literal certificada del acta de constitución, con el detalle que en dicho oficio se indica, serán nombrados los correspondientes Comisionados para que las recojan; siendo los gastos que los mismos originen, según preceptúa la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, de cuenta de las Juntas que no cumplieron lo interesado, sin perjuicio de la sanción que, además, pueda imponérselas por la falta de cumplimiento del servicio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 10 de enero de 1952. El Presidente, *Rafael Bono Pons.* El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

105

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.° de la Circular 780 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 338) y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.° de la Orden ministerial conjunta de 30 de abril de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* de 1.° de mayo de 1951) y en la también Orden ministerial conjunta del 8 del pasado mes de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* número 315), por la Jefatura Nacional de este Servicio se ha dispuesto el calendario de recogida de lanas sucias en campo en esta provincia, dentro de los plazos establecidos en la Circular y artículo al principio citados.

A tales fines, dicha Jefatura Nacional ha comunicado directamente por escrito a las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos que se detallan la necesidad de que la recogida de lana producida y existente en poder de productores de su término municipal quede terminada en 31 de los corrientes.

En su consecuencia, las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos darán la necesaria publicidad a dicha orden, comunicándola en forma a los productores interesados y a las Hermandades Locales de Ganaderos y Agricultores, y adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de las mismas.

Los términos municipales a que afecta la obligatoriedad de entregar la lana existente en el plazo mencionado, son los siguientes:

Aldealcorvo.	Navares de Enmedio.	Ciruelos de Coca.
Aldealengua de Pedraza	Navares de las Cuevas.	Cobos de Segovia.
Aldeonsancho.	Orejana.	Coca.
Arahuetes.	Pajarejos.	Codorniz.
Arcones.	Pedraza.	Domingo García.
Arevalillo de Cega.	Perorrubio.	Donhierro.
Bercimuel.	Prádena.	Etreros.
Boceguillas.	Puebla de Pedraza.	Fuente de Santa Cruz.
Cabezuela.	Rebollo.	Hoyuelos.
Cantalejo.	San Pedro de Gaíllos.	Ituero y Lama.
Carrascal del Río.	Santa Marta del Cerro.	Jemenuño.
Casla.	Santo Tomé del Puerto.	Juarros de Voltoya.
Castillejo de Mesleón.	Sebúlcor.	Labajos.
Castrillo de Sepúlveda.	Siguero.	Laguna Rodrigo.
Castrojimeno.	Sigueruelo.	Lastras del Pozo.
Castroserna de Abajo.	Sotillo.	Marazoleja.
Castroserna de Arriba.	Torre Val de San Pedro	Marazuela.
Castroserracín.	Turrubuelo.	Martín M. de la Dehesa.
Cerezo de Abajo.	Urueñas.	Martín M. de las Posadas
Cerezo de Arriba.	Valdesimonte.	Marugán.
Condado de Castilnovo.	Valle de Tabladillo.	Melque.
Duratón.	Valleruela de Pedraza.	Migueláñez.
Duruelo.	Valleruela de Sepúlveda	Miguel Ibáñez.
Encinas.	Ventosilla.	Montejo de Arévalo.
Fresno de la Fuente.	Villar de Sobrepeña.	Monterrubio.
Fuenterrebollo.	Villaseca.	Montuenga.
Gallegos.	Aldeanueva del Codonal	Moraleja de Coca.
Grajera.	Aldehuela del Codonal.	Muñopedro.
Hinojosas del Cerro.	Aragoneses.	Nava de la Asuncion.
Matabuena.	Armuña.	Nieva.
Matilla.	Balisa.	Ochando.
Navafría.	Bercial.	Ortigosa de Pestaño.
Navalilla.	Bernardos.	Paradinas.
Navares de Ayuso.	Bernúy de Coca.	

Oportunamente se publicará el calendario de los Ayuntamientos que deben terminar su recogida en febrero del corriente año.

La obligatoriedad de entrega total de sus existencias dentro del plazo indicado, por los Ayuntamientos de que se ha hecho detalle, no supone limitación alguna para que en los restantes pueda continuarse el ritmo normal de ventas según conveniencia de compradores y vendedores, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace publico para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 7 de enero de 1952.—El Jefe Provincial, *Antonio Baeza.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de 12 de septiembre próximo pasado de la Junta Provincial del Censo Electoral y de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1952, los Colegios Electorales siguientes:

CASTRILLO DE SEPULVEDA

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional Mixta.

CIRUELOS DE COCA

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional de Niñas.

FUENTESOTO

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional de Niños.

GRADO DEL PICO

Distrito único. —Sección única.— Escuela Nacional Mixta.

GARCILLAN

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional de Niños.

JUARROS DE VOLTOYA

Distrito único —Sección única.— Escuela Nacional de Niños.

LA HIGUERA

Distrito único.—Sección única.— Escuela Mixta de Primera Enseñanza.

LAGUNA RODRIGO

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional de Niñas.

LA MATILLA

Distrito único.—Sección única.— Salón de Actos Públicos, sito en la Planta Baja del edificio propiedad del Ayuntamiento.

MARAZUELA

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional de Niños.

MATA DE CUELLAR

Distrito único.—Sección única.— Escuela de Niños.

MORALEJA DE CUELLAR

Distrito único. — Sección única. — Escuela unitaria de Niños.

PARADINAS

Distrito único. — Sección única. — Escuela Unitaria de Niños.

PEROSILLO

Distrito único.—Sección única.— Escuela Mixta.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional de Niños.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Distrito único.—Sección única.— Escuela de Niños. n.º 1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

110

Juzgado Militar de Plaza.—Segovia

REQUISITORIA

Torres Sánchez. PEDRO, hijo de Pedro y de Dionisia, natural de Madrid, estado soltero, profesión encuadernador, edad 22 años, estatura 1,640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color sano, su frente ancha, traje que usó al marchar con permiso el de uniforme reglamentario de Artillero segundo, domiciliado últimamente en donde se encontraba disfrutando permiso, en la calle Malasaña, 28, y el domicilio de sus padres, Duque de Alba, núm. 10, Madrid, al cual se le siguen Diligencias Previas por el presunto delito de DESERCION, el cual comparecerá en el término de DIEZ DIAS ante don VICTORINO HERRERO HERRANZ, Juez Instructor de dichas Diligencias en el Juzgado Militar de Plaza de Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Segovia a 8 de enero de 1952.—*Victorino Herrero Herranz.*

SUBASTAS

68

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación municipal, previamente autorizada por la Superioridad, por el presente se anuncia a subasta pública para la enajenación de las parcelas números 285 y 202 de los polígonos 4 y 21, que miden una extensión superficial de una hectárea ochenta y un áreas sesenta y tres centiáreas, de propiedad municipal, situadas en el pago denominado «TENADA DE LA TEJA», de este término.

La cantidad tipo para la licitación es la de pesetas DIECISEIS MIL.

Las proposiciones girarán al alza respecto de la misma.

El acto de la subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio, a las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante una Mesa presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación Municipal y del Secretario de la misma, que dará fe del acto.

Los licitadores, que podrán concurrir por sí o por medio de mandatario, con poder declarado bastante a su costa, por letrado con ejercicio en la Villa de Cuéllar, consignarán previamente en la Depositaría Municipal, Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de OCHOCIENTAS pesetas en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante los días y horas hábiles que medien desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el periódico oficial expresado, hasta el anterior al en que haya de verificarse la subasta, debiendo ser presentadas en pliego cerrado, lacrado, y extendidas en papel del Estado de la clase 6.ª, aumentando su reintegro, en el cinco por ciento, con arreglo al modelo de proposición que al final se indica. En el anverso del pliego, escrito y firmado por el licitador, se consignará:

«PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DE LAS PARCELAS NUMEROS 285 y 202, DE LOS POLIGONOS 4 y 21, que miden una hectárea ochenta y un área y sesenta y tres centiáreas, respectivamente, al sitio de TENADA DE LA TEJA».

En pliego aparte presentarán el resguardo de la constitución de la fianza indicada, y los que se presenten en representación de tercera persona el poder notarial bastanteado.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en Secretaría Municipal, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

El importe total del remate será ingresado por el adjudicatario dentro de los DIEZ DIAS SIGUIENTES a aquel en que se le comunique el acuerdo de adjudicación.

Los anuncios y cuantos gastos origine la subasta serán de cuenta del adjudicatario, incluído el uno por ciento del valor de la subasta.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el reglamento para los contratos municipales de 2 de julio de 1924.

Anunciado al público el pliego de condiciones de esta subasta, de conformidad con lo determinado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, no se presentó reclamación alguna.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., calle de... número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm ..., correspondiente al día... de... de 1952, relativo a la enajenación de las parcelas propiedad del Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña, sitas en el pago «TENADA DE LA TEJA», núm. 285 y 202, de los polígonos 4 y 21, respectivamente, de una hectárea, ochenta y un áreas y sesenta y tres centiáreas de superficie, se compromete a la adquisición de expresadas parcelas por la cantidad de..., con entera sujeción a cuanto se indica en el referido anuncio y establece el pliego de condiciones aprobado para la subasta, del que se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Fuentesaúco de Fuentidueña, 4 de enero de 1952.—El Alcalde, *Santos Pastor.*

84

MUÑOVEROS

SUBASTA

El día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico o un encargado del Ramo de Montes designado por la Jefatura del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de ciento trece pinos de la especie negral, señalados en el Monte número 155 del Catálogo, denominado «Vadillo y Cabezada», de los propios de este Municipio, que cubican 89-687 metros cúbicos de madera, sin incluirse las leñas de copas.

El expresado Monte se halla clasificado en el Grupo primero, siendo el tope mínimo de licitación el de DOCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas NOVENTA Y TRES céntimos, y el tope máximo de TRECE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE pesetas TREINTA céntimos, más los gastos de gestión técnica, derechos reales, anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, gastos de formalización de este expediente y todos los que lleva consigo esta subasta.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, y que serán extendidos en papel de la clase sexta, o reintegrados con su equivalencia (4,50 pts.) más el aumento oficial de los reintegros, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta haber constituído en la Depositaría de este Ayuntamiento el depósito del cinco por ciento del tope mínimo de licitación, exhibiendo en este acto el Certificado Profesional de las clases A, B o C y la Hoja de compras anexas que desea utilizar, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición.

Las proposiciones se presentarán hasta media hora antes del día y hora señalado para su celebración, que será a las doce en punto, quedando cerrado el plazo de las proposiciones a las once y media.

Caso de que esta primera subasta resultare desierta por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, el día siete de febrero, a las doce.

Muñoveros, 7 de enero de 1952.—El Alcalde, *Angel Arribas.*

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., en representación de..., según acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., para la enajenación del aprovechamiento de... m. c. de madera del Monte número 155, de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras número ... presentada ...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la Hoja de compras n.º ... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la subasta... m. c.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada ...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Indice adicional ...

i) Indice de adjudicación total (i = c + d) ...

Muñoveros a ... de .... de 195...

El Interesado,

90

TURRUBUELO

El día 16 de enero de 1952, a las diez de la mañana, se celebrará la subasta de recaudación de los fondos de este Municipio, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya y bajo las condiciones fijadas en el pliego de las mismas, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Turrubuelo a 3 de enero de 1952. El Alcalde, *Valeriano Bernal.*

110

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

MONTE PINARES LLANOS

Rectificación de anuncio de subasta

El anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, de los días 4 del actual mes y 28 de diciembre último, sobre enajenación de tres lotes de pinos del referido mes, se entenderá rectificado en el sentido de que el plazo de veinte días que para la celebración del acto se señala, queda reducido a diez días, por lo que en consecuencia dichas subastas se celebrarán el día 17 de los corrientes, en el mismo lugar y horas señaladas.

Lo que como rectificación exclusiva del expresado particular, se hace presente para general conocimiento.

Segovia, 10 de enero de 1952.—El Alcalde-Presidente, *Jesús María de Yraola.*

IMPRENTA PROVINCIAL